

LEY N.º 1675

Trasladando al pueblo de
Taricá, la capital
del distrito de Jangas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Taricá la capital del distrito de Jangas, perteneciente á la provincia del Cercado de Huaráz, en el departamento de Ancash.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*Elías Malpartida*.